


Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Referencia:	23104/2023	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)	
Interesado:	RESIDUOS MELILLA S.A.	
Representante:		
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (PCALZA01)		

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

El 1 de marzo de 2019, se publica en BOME nº 5630, Informe de Impacto Ambiental, relativo a la ejecución del Punto limpio fijo, como ampliación al CAT VFU existente.

Con fecha 9 de julio, se solicita autorización para ampliación de la instalación, incluyendo el nuevo Punto Limpio fijo.

El 11 de septiembre de 2020, se aprueba DECRETO Nº 290, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se concede nueva autorización al CAT para residuos del Punto Limpio Móvil. Ese mismo día se recibe contestación a notificación donde se solicita aclaración de las cantidades de residuos a gestionar y almacenar en la instalación, con el fin de comprobar si se incluye la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016.

La instalación del Punto limpio fijo, ha sido autorizado como instalación gestora de residuos de la CAM, y ha sido incluido en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.

Con fecha 19 de mayo se solicita ampliación de residuos (RAEEs) en el Punto Limpio. Se autoriza dicha ampliación con fecha

LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
- Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Primera.- Según el Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla:

“Se traspasan a la Ciudad de Melilla, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

4. Concesión de autorizaciones en materia de residuos, especialmente las referidas a residuos tóxicos y peligrosos y en materia de traslados de residuos, así como su régimen de vigilancia, inspección y sanción, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración General del Estado en materia de importación y exportación de residuos desde y hacia países terceros no miembros de la Unión Europea.”

Segundo.- Según el artículo 27 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

1. Quedan sometidas al régimen de autorización por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas, las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dicha instalación.

Tercero.- Según el artículo 2 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular:

ae) «Punto limpio»: instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos domésticos

Cuarto.- Según el artículo 20 de la DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA:

1. Punto limpio es una instalación de titularidad municipal destinada a la aportación de residuos de ámbito doméstico y separados en origen para los cuales no hay recogida específica generalizada.

2. Pueden usar los puntos limpios los generadores domésticos con domicilio en Melilla, para el depósito de residuos domésticos.

3. Las personas usuarias, al entrar, tienen que identificarse debidamente al personal autorizado e informar del material que quieren depositar.

4. Las personas usuarias tienen que seguir siempre las indicaciones del personal de las instalaciones.

5. En cualquier caso, siempre se tiene que seguir la normativa interna propia de los puntos limpios aprobada en cada momento por la Ciudad Autónoma de Melilla, en la cual se establecen los residuos admisibles, los usuarios, los horarios y la forma de entrega de cada residuo.

6. No está permitido sacar material depositado dentro de los contenedores para destinarlo a aprovechamientos privados.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

7. *No está permitida la descarga de residuos en zonas diferentes a las destinadas a esta finalidad, así como el incumplimiento de las instrucciones del personal del punto limpio.*
8. *Sólo con la autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla se permitirá la descarga de cualquier otro tipo de residuos, cualquiera que sea su origen.*
9. *No está permitido el abandono de ninguno de los residuos fuera del recinto de los puntos limpios ni depositarlos fuera del horario de apertura sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Quinto.- El artículo 12.5 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- El punto limpio deberá tener las características definidas en el punto 3 del anexo III, del Decreto 290, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

5. CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe, entiende que tal y como recoge el Reglamento de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su artículo 20, es necesario modificar las normas de funcionamiento de dicha instalación municipal, puesto que las actuales no incluyen los nuevos LER autorizados.

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.



Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Plaza de España s/n, Segunda Plante a la derecha Melilla (Melilla)
952 69 91 72
952 69 92 69
MELILLA

consejeriamedioambiente@melilla.es

Técnico Superior de Medio Ambiente

22 de junio de 2023

C.S.V.:14614147512134354313